



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNITAQUI
ASESORIA JURIDICA

DECRETO ALCALDICIO N° 000358 /

MAT.: OTRAS: Autoriza modificación de ordenanza municipal sobre otorgamiento de subvenciones municipales en la comuna de Punitaqui, aprobada por decreto exento N° 870 de fecha 19 de marzo de 2.015.-

PUNITAQUI 28 ABR. 2017 /

VISTOS: El certificado N° 62/2017 de fecha 28 de abril del año 2017, emitido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Punitaqui; decreto alcaldicio N° 1661, de fecha 21 de diciembre de 2.016, que designa alcalde subrogante a doña Karina Aguirre Cerda, en caso de ausencia del señor alcalde; decreto exento N° 870 de fecha 19 de marzo de 2.015, que aprueba la ordenanza municipal sobre otorgamiento de subvenciones municipales en la comuna de Punitaqui; y en uso de las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 19 de marzo de 2.015, se aprobó mediante el decreto exento N° 870 la ordenanza municipal sobre otorgamiento de subvenciones municipales en la comuna de Punitaqui.

SEGUNDO: Existe la necesidad de modificar la ordenanza antes citada, adecuándolo a la realidad actual, en beneficio de las organizaciones sociales de nuestra comuna.

TERCERO: Que en virtud de lo señalado anteriormente, mediante Certificado N° 62/2017 emitido por la Secretaría Municipal de Punitaqui, de fecha 28 de abril del año 2017, señala que en Sesión Ordinaria N° 15 de la misma fecha, el Honorable Concejo Municipal, aprobó por unanimidad, las modificaciones al inciso segundo del artículo 6 de la ordenanza municipal sobre otorgamiento de subvenciones municipales en la comuna de Punitaqui, aprobada por decreto exento N° 870 de fecha 19 de marzo de 2.015.

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** el inciso segundo del artículo 6° de la ordenanza municipal sobre otorgamiento de subvenciones municipales en la comuna de Punitaqui, aprobada por decreto exento N° 870 de fecha 19 de marzo de 2.015:

a) En lo relativo al actual inciso segundo del artículo 6° de la citada ordenanza, señala "Por su parte, tratándose de la postulación al Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal, las solicitudes deberán ser presentadas en la Oficina de Partes, hasta el último día hábil del mes de **abril** de cada año", quedando su nuevo texto como sigue: "Por su parte, tratándose de la postulación al Fondo Concursable de Desarrollo Vecinal, las solicitudes deberán ser presentadas en la Oficina de Partes, hasta el último día hábil del mes de **octubre** de cada año".

2. En todo lo no modificado, continúa vigente el texto primitivo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-




SANDARY ALFARO LEGER
SECRETARIO MUNICIPAL

KAC/SAL/pbc

DISTRIBUCION:

Secretaría municipal

Archivo Asesoría Jurídica

Departamento de Desarrollo Comunitario




KARINA AGUIRRE CERDA
ALCALDESA (S)